

De: Parra, Jose V. (JoseParra) <JoseParra@chevron.com>
Enviado el: viernes, 25 de agosto de 2017 09:24 a. m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: Comentarios Acuerdo de Cesión de Capacidad
Datos adjuntos: Carta a Cofemer - Cesión de Capacidad Agosto 16 2017.pdf

Por medio de la presente respetuosamente enviamos para su consideración nuestros comentarios al expediente 65/0035/240717 por el cual se modifican la disposición séptima transitoria de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por ducto y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos.

Con un atento saludo,

Jose V Parra Villamil
Presidente
Chevron Combustibles de Mexico S. de R. L. de C.V.
Tel +1 (925) 842 1289

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"





25 de agosto de 2017

Señor Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Director General
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Estimado Mario Emilio Gutiérrez Caballero:

Me permito presentarle el siguiente anexo con comentarios adicionales sobre el proceso de cesión de capacidad de transporte por ducto y almacenamiento a favor de terceros los cuales abastecerán a estaciones de servicio actualmente suministradas por PEMEX Transformación Industrial.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JVP", with a stylized flourish at the end.

Jose Vicente Parra Villamil
Presidente
Chevron Combustibles de México

Anexo Único

Comentarios relacionados con el anexo que precisa el procedimiento de la cesión de capacidad a favor de terceros que abastecerán a distribuidores y estaciones de servicio que hayan sido suministrados hasta el momento por PEMEX transformación Industrial

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<u>Vigencia:</u> La cesión de capacidad tendrá una vigencia de tres años a partir de su autorización para toda la infraestructura de transporte por ducto y almacenamiento que sea utilizada por Pemex TRI para abastecer de gasolinas y diésel a distribuidores y estaciones de servicio.	<u>Vigencia:</u> La cesión de capacidad tendrá una vigencia máxima de tres años a partir de su autorización para toda la infraestructura de transporte por ducto y almacenamiento que sea utilizada por Pemex TRI para abastecer de gasolinas y diésel a comercializadores, distribuidores y estaciones de servicio.
Consideramos que el plazo máximo de vigencia debería de ser de hasta tres años, lo cual permite a los solicitantes tener diferentes opciones que se ajusten a sus planes de inversión en infraestructura	
<u>Campo de aplicación:</u> El presente procedimiento únicamente es aplicable a terceros que no forman parte de Petróleos Mexicanos (Pemex), sus organismos subsidiarios, sus empresas filiales y divisiones y cualquiera otra entidad controlada por dichas personas, que requieran capacidad en los sistemas de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos de Pemex Logística para abastecer a los distribuidores y a las estaciones de servicio que hasta ese momento hayan sido suministrados por Pemex TRI, y demuestren mediante cartas de compromiso/intención o contratos de comercialización o distribución de combustible, la nueva relación comercial con dichas estaciones de servicio o distribuidores.	<u>Campo de aplicación:</u> El presente procedimiento únicamente es aplicable a terceros que no forman parte de Petróleos Mexicanos (Pemex), sus organismos subsidiarios, sus empresas filiales y divisiones y cualquiera otra entidad controlada por dichas personas, que requieran capacidad en los sistemas de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos de Pemex Logística para abastecer a los distribuidores, comercializadores y a las estaciones de servicio que hasta ese momento hayan sido suministrados por Pemex TRI, y demuestren mediante cartas de compromiso o contratos de comercialización o distribución de combustible, la nueva relación comercial con dichas estaciones de servicio o distribuidores.
Consideramos importante tener la figura de comercializador agregado al texto del procedimiento, la cual debería de ser parte integral del nuevo esquema de venta de petrolíferos. Es de suma importancia que los participantes se comprometan con contratos y no solamente con cartas de intención. Las cartas de intención podrían resultar en duplicidad de solicitudes si	

la misma estación de servicio tiene cartas de intención firmadas con más de un comercializador

PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR ANTE LA COMISION LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN SOBRE LA CESIÓN Y ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD

1. El tercero interesado (solicitante) deberá ingresar en la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) de la Comisión, dentro del micrositio de petrolíferos, lo siguiente:
 - a) Escrito libre dirigido a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, suscrito por el representante legal acreditado ante la OPE, en el que se solicite la cesión de capacidad por parte de Pemex TRI y que contenga como mínimo:

Capacidad(es) de transporte y almacenamiento requeridas y la fecha(s) a partir de la(s) cual(es) se requiere(n). Dicha capacidad no deberá ser mayor al volumen de combustible comprometido en las cartas de compromiso/**intención** o en los contratos celebrados entre las estaciones de servicio o los distribuidores, por un lado, y los terceros interesados por el otro (ya sea comercializador o distribuidor), y deberá presentarse de forma agregada, para cada tipo de combustible y para cada una de las infraestructuras de almacenamiento y transporte por ducto en las que desee obtener la cesión de capacidad. La fecha requerida de cesión deberá ser consistente con el momento de inicio de suministro de los contratos celebrados que tienen con Pemex hasta el momento.

Capacidad(es) de transporte y almacenamiento requeridas y la fecha(s) a partir de la(s) cual(es) se requiere(n). Dicha capacidad no deberá ser mayor al volumen de combustible comprometido en las cartas de compromiso o en los contratos celebrados entre las estaciones de servicio o los distribuidores, por un lado, y los terceros interesados por el otro (ya sea comercializador o distribuidor), y deberá presentarse de forma agregada, para cada tipo de combustible y para cada una de las infraestructuras de almacenamiento y transporte por ducto en las que desee obtener la cesión de capacidad. **La fecha requerida de cesión deberá ser la misma o anterior a la de terminación de los de los contratos que los distribuidores o estaciones de servicio tienen con Pemex.**

Es de suma importancia que los participantes se comprometan con contratos y no solamente con cartas de intención. Las cartas de intención podrían resultar en duplicidad de solicitudes si la misma estación de servicio tiene cartas de intención firmadas con más de un comercializador. Es importante poder tener la capacidad necesaria en las terminales previamente o al menos simultáneamente a la terminación de los contratos con PEMEX transformación industrial para evitar desabastos.

<u>Volumen mínimo para asignación de la capacidad objeto de cesión.</u> Los contratos o cartas de intención que se muestren deberán reflejar el volumen mínimo de consumo diario de las estaciones de servicio a suministrar y que venían siendo abastecidas por Pemex TRI, así como las nominaciones diarias para que sean incluidas en la programación mensual de entregas. Deberá incluir la estimación del crecimiento de ventas de cada estación de servicio durante tres años. El volumen mínimo para la asignación de capacidad deberá reflejar de manera agregada una nominación diaria de al menos 20 mil barriles día y hasta 60 mil barriles día, y no podrá ser mayor al 30% de la capacidad utilizada por Pemex TRI, algunas de sus filiales o comercializadores.	<u>Volumen mínimo para asignación de la capacidad objeto de cesión.</u> Los contratos o compromisos que se muestren deberán reflejar el volumen mínimo de consumo diario de las estaciones de servicio a suministrar y que venían siendo abastecidas por Pemex TRI, así como las nominaciones diarias para que sean incluidas en la programación mensual de entregas. Deberá incluir la estimación del crecimiento de ventas de cada estación de servicio durante tres años. El volumen mínimo para la asignación de capacidad deberá reflejar de manera agregada una nominación diaria de al menos 10 mil barriles día a nivel nacional y 5 mil barriles a nivel sistema. Tomando como sistema el utilizado en la temporada abierta. Dicha capacidad se revisará por lo menos 2 veces al año para realizar los ajustes pertinentes en cuando a incremento/perdida de volumen
Es necesario definir con más precisión los volúmenes tanto a nivel nacional como a nivel de sistema. Consideramos que 20 mil barriles diarios es una cantidad demasiado grande para algunos sistemas por lo cual proponemos un mínimo de 10 mil barriles diarios a nivel nacional y 5 mil barriles diarios por sistema. Estamos considerando como sistema los que fueron definidos en la temporada abierta Es necesario realizar por lo menos dos revisiones anuales para garantizar que se pueda dar un crecimiento sostenible de volumen	